

**DECRETO ENCARGANDO EL MANDO DEL ESTADO NOR-PERUANO AL
CONSEJO DE GOBIERNO, 4 DE ENERO DE 1838**

EL CIUDADANO LUIS JOSÉ ORBEGOSO, GRAN MARISCAL,
PRESIDENTE DEL ESTADO, ETC.

CONSIDERANDO:

- I. Que hallándome enfermo, no me es posible continuar en el despacho de los negocios públicos del Estado, que me fueron encomendados por el decreto protectoral de 21 de agosto último;
- II. Que por el artículo 11 del mismo está dispuesto que, en caso de enfermedad del Presidente, se organice un Consejo de Gobierno, compuesto de los ministros de Estado;

DECRETO:

Artículo 1. Durante mi actual enfermedad, los tres ministros del despacho se harán cargo de la administración del Estado, formando al efecto Consejo de Gobierno.

Artículo 2. Las facultades de este serán las mismas que detalla el mencionado decreto de 21 de agosto.

Artículo 3. Los negocios se despacharan por los tres ministros, rubricando o firmando todos ellos las resoluciones y decretos que expidieren, y autorizándolos el oficial mayor del respectivo ministerio. Los oficios que, conforme al artículo 3 del citado decreto, debían ser rubricados por mí, y autorizados por el correspondiente ministerio de Estado, serán rubricados por este y autorizados por su oficial mayor.

Artículo 4. El Ministro del Interior queda encargado de la ejecución de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular.

Dado en el palacio del Supremo Gobierno, en Lima, a 4 de enero de 1838.

Luis José Orbegoso

Por orden de S. E.- José María Galdiano